

CORNARE	Número de Expediente: 056600634755
NÚMERO RADICADO:	134-0106-2020
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI
Fecha: 07/05/2020	Hora: 16:46:14.95... Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Auto No 134-0002 del 15 de enero de 2020**, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** solicitado por el señor **MANUEL REINALDO ESPINOSA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadana número 70.160.338, a través de sus apoderados, debidamente constituidos, el señor **HUGO GARCÍA CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía 70.351.800, y la señora **NURY OMAIRA SERNA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía 43.449.498, en beneficio del predio El Palacio, con FMI 018-70566, ubicado en la vereda El Palacio del municipio San Luis.

Que, a través de **Informe técnico número 134-0185 del 06 de mayo de 2020**, fueron evaluados los documentos allegados con la solicitud del permiso y se realizó visita al sitio de interés el día 12 de febrero de 2020 y en el cual se pudo evidenciar las siguientes:

(...)

3. CONCLUSIONES:

4.1. Viabilidad: Después visitar el predio objeto de aprovechamiento denominado *El Palacio* ubicado en la vereda del mismo nombre en el municipio de San Luis. Técnicamente, se considera que el aprovechamiento forestal propuesto para el predio en mención es **viable para extraer el número y volumen de madera de las siguientes especies como se muestra a continuación, ya que este permite la sostenibilidad y conservación del bosque y los recursos naturales;** además que se verifica un Inventario al 100% correctamente demarcado e inventariado:

Unidad de Corta	Área (ha)	Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC (cm)	IC%	Número de Árboles Autorizados	Volumen Bruto (m3)	Volumen Comercial (m3)
1	20	Sapotaceae	Pouteria caimo	CAIMO	35	0,189	5	5,90	2,83
		Bignoniaceae	Jacaranda copaia	CHINGALE	35	0,700	15	14,45	6,07
		Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	DORMILÓN	35	0,700	103	75,4	45,30
		Anacardiaceae	Tapirira guianensis	FRESNO	35	0,682	11	9,20	5,52
		Fabaceae	Inga sp	GUAMO	40	0,658	35	43,70	17,27
		Apocynaceae	Schysolobium parahyba	PERILLO	35	-	16	13,00	7,04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



	Annonaceae	Guatteria cestrifolia	MAJAGUA	35	-	34	29,5	17,72
TOTALES						218	191,15	101,75

3.2. Se realizaron los diferentes análisis a los datos del Inventario al 100%, entregado por el usuario, los cuales se contrastaron con lo establecido en el Plan de Ordenación forestal. Acuerdo Cornare 386 de 2019.,

3.3. La información allegada cumple con los requisitos y la calidad de la información, la cual fue suficiente para realizar la evaluación técnica para este trámite.

3.4. El usuario **NO PUEDE APROVECHAR** las siete (7) especies de Perillo (*Schyzolobium parahyba*) identificadas en campo en zona de rondas hídricas, ya que en estas áreas no se permite realizar actividades de aprovechamiento forestal. Coordenadas (**6° 0'28.18"N, 74°55'14.86"W**).

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, *se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.4.2., establece:

Artículo 2.2.1.1.4.2. Modos de adquirir. *Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante concesión, asociación o permiso.*

Teniendo en cuenta la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el **Expediente número 056600634755** y la evaluación jurídica que antecede, por medio del presente Acto Administrativo se acoge el **Informe técnico número 134-0185 del 06 de mayo de 2020**, según el cual se considera pertinente **OTORGAR** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE al solicitado por el señor **MANUEL REINALDO ESPINOSA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadana número 70.160.338, a través de sus apoderados, debidamente constituidos, el señor **HUGO GARCÍA CEBALLOS**, identificado

con cédula de ciudadanía 70.351.800, y la señora **NURY OMAIRA SERNA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía 43.449.498, en beneficio del predio El Palacio, con FMI 018-70566, ubicado en la vereda El Palacio del municipio San Luis, para las siguientes especies y unidades de corta, las cuales se relacionan a continuación, las cuales totalizan un volumen comercial de **101,75 m3**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización del aprovechamiento forestal deberá ir acorde a las siguientes unidades de corta:

Unidad de Corta	Área (ha)	Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC (cm)	IC%	Número de Árboles Autorizados	Volumen Bruto (m3)	Volumen Comercial (m3)
1	20	Sapotaceae	Pouteria caimo	CAIMO	35	0,189	5	5,90	2,83
		Bignoniaceae	Jacaranda copaia	CHINGALE	35	0,700	15	14,45	6,07
		Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	DORMILÓN	35	0,700	103	75,4	45,30
		Anacardiaceae	Tapirira guianensis	FRESNO	35	0,682	11	9,20	5,52
		Fabaceae	Inga sp	GUAMO	40	0,658	35	43,70	17,27
		Apocynaceae	Schyzolobium parahyba	PERILLO	35	-	16	13,00	7,04
		Annonaceae	Guatteria cestrifolia	MAJAGUA	35	-	34	29,5	17,72
TOTALES							218	191,15	101,75

- En los siguientes puntos cartográficos que demarcan el polígono se realizará el aprovechamiento para la UC.

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) - Y		
1	1	74	55	6.34	6	0	30.36
	2	74	55	6.32	6	0	11.27
	3	74	55	5.44	6	0	26.37
	4	74	55	5.39	6	0	22.89

PARÁGRAFO SEGUNDO: Autorizar como centro de acopio (coordenadas) y rutas: El centro de acopio quedara ubicado en la vereda el Palacio, con dos opciones de acopios y rutas, una por el camino la Leticia y bajando a la autopista Medellín-Bogotá Coordenadas: (5°59'39.38"N, 74°55'57.05"O) y otra por el camino de herradura de la vereda El Palacio en dirección a la vereda Playa Linda. Coordenadas (5°59'10.03"N, 74°54'10.82"O). Además se cargarán los camiones para llevar al punto de comercialización sea San Luis, Medellín o Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL de las siete (7) especies de Perillo (*Schyzolobium parahyba*) identificadas en campo en zona de rondas hídricas, ya que en estas áreas no se permite realizar actividades de aprovechamiento forestal. Coordenadas (6° 0'28.18"N, 74°55'14.86"W).

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA, el presente permiso tiene como vigencia un periodo de doce (12) meses, para la **ÚNICA UNIDAD DE CORTA**.

Parágrafo: La vigencia de la segunda unidad de corta estará sujeta al informe de avance de la primera unidad de corta, y se otorgará mediante Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES, la presente autorización consagra las siguientes obligaciones que deberán cumplirse antes, durante y después del presente permiso:

- Entrega de informe semestral, el cual debe contener el reporte hasta la fecha de los metros cúbicos aprovechados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas.
- El usuario debe informar mediante OFICIO, con diez (10) días de anterioridad, la fecha en la que iniciarán las labores o actividades de aprovechamiento forestal. Dado el caso en que la fecha deba adelantarse o posponerse debe notificarlo nuevamente por oficio.
- Se deberá marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado cada individuo de los arboles aprovechados en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera minuciosa el seguimiento a él volumen y número de individuos aprovechados en dicho predio.
- Solo podrá aprovecharse los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
- En el caso de que el usuario cuente con madera para aprovechar **pero el periodo de vigencia esté por cumplirse**, el usuario, con un tiempo mínimo de 2 meses antes de la fecha de cumplimiento, debe solicitar mediante oficio ante Cornare, una ampliación del permiso vigente y solicitar visita técnica para reevaluar el inventario.
- Por cada unidad de corta autorizada, el usuario deberá presentar un informe de actividades (una vez haya realizado y movilizado el 50% del volumen autorizado). Si el usuario **no remite el informe la autorización o permiso quedan suspendidos hasta tanto este no haya sido entregado a la Corporación**. El usuario deberá presentar un informe sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo precisión de si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras realizadas y contempladas por CORNARE, cronograma de actividades y diligenciar la Tabla de Reporte del usuario anexa:

Código del árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Volumen Bruto (m ³)	Volumen Comercial (m ³)

- Efectuar el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas que permita su renovación, entendiéndose por rendimiento normal del bosque su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la sostenibilidad del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES, la presente autorización consagra las siguientes obligaciones que deberán cumplirse antes, durante y después del presente permiso:

- 3.2. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- 3.3. Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
- 3.4. La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento forestal deberá solicitar ante **Cornare** los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación, según Resolución número 1909 de 2017 (expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) o aquella que le modifique o sustituya. Para lo anterior, se recomienda seguir los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Una vez registrados sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a CORNARE, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 5461616, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cédula o NIT y resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con éstas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con CORNARE, Regional, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

necesario para cargar la información de la resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).

- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí diríjase a la pestaña “Iniciar Trámite” y luego a “Solicitud de Salvoconducto”.

Parágrafo: No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la parte interesada que los aprovechamientos forestales de bosque natural, de tipo único, persistente, doméstico y de árboles aislados proveniente de Bosque natural, *será objeto del Cobro de la Tasa compensatoria de aprovechamiento forestal (TCAF) según lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018, y según los lineamientos establecidos por la Corporación para el respectivo cobro.*

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto administrativo a los señores **MANUEL REINALDO ESPINOSA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadana número 70.160.338, a través de sus apoderados, debidamente constituidos, el señor **HUGO GARCÍA CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía 70.351.800, y la señora **NURY OMAIRA SERNA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía 43.449.498, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICAR el presente Acto administrativo a la alcaldía del municipio donde se encuentre ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR a la parte interesada que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Samaná Norte a través de la Resolución 112-7293-2017, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo Primero: El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INDICAR a la parte interesada que contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente Acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina G.

Expediente: 056600634755

Procedimiento: Trámite ambiental

Asunto: Aprovechamiento de bosque natural persistente

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

